

Conferimiento al Teniente Coronel James Roosevelt, de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 5147, del 26 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2225.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley que crea la Orden de Mérito Militar (número veintiuno, promulgada el quince de noviembre de mil novecientos treinta);

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Teniente Coronel James Roosevelt, U. S. M. C.,

D E C R E T O :

Conceder al Teniente Coronel James Roosevelt, U. S. M. C., la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Primera Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Lic. H. Cruz Ayala como miembro de la Sección de Derecho Civil de la Comisión Revisora de los Códigos Nacionales.

G. O. No. 5147, del 26 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2226.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 5º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTO el decreto número 1551, de fecha 23 de marzo de 1936,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado H. Cruz Ayala queda de-

designado miembro de la Sección de Derecho Civil de la comisión encargada del examen y la revisión de los proyectos de códigos civil, de procedimiento civil, de comercio, penal y de procedimiento criminal que fueron elaborados por encargo del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Tarifa para el registro de derechos mineros.— G. O. No. 5146, del 23 de Marzo de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2227.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo veintitrés de la ley número 1361, de fecha 27 de julio de 1937,

D E C R E T O :

UNICO.— Fijar en la cantidad de cincuenta pesos, los derechos a pagar por concepto de registro de derechos mineros de conformidad con las disposiciones de la citada ley.

Párrafo.— El pago de este derecho deberá hacerse en efectivo en una colecturía de rentas internas, y se dará recibo de ello al interesado, quien conjuntamente con su solicitud de registro, deberá enviar un duplicado del recibo a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.